



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 14 de marzo de 2018 sobre Oferta de Empleo Público.

(2018080633)

La Junta de Gobierno Local, por Delegación de la Alcaldía Presidencia otorgada por Decreto de 18 de junio de 2015, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el acuerdo para la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el ámbito específico de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo para el año 2018, suscrito con las representaciones de las Organizaciones Sindicales UGT y CSIF respectivamente, que se transcribe a continuación.

MANIFIESTAN

I

Determina el artículo 91 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo público (OEP en adelante), ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Prescripción que se amplía por el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, al determinar que la OEP para el año correspondiente se aprobará y publicará anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación del Presupuesto de la Entidad correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, define la OEP como un instrumento de gestión de recursos humanos que tiene la finalidad de proveer las necesidades de personal de nuevo ingreso, que cuenten con asignación presupuestaria, y que podrá contener, a tal efecto, medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

El artículo 29 de la Ley 13/2015, de 8 abril, de la Ley Función Pública de Extremadura, determina que una vez aprobado el presupuesto de las Administraciones Públicas de Extremadura, sus respectivos órganos de gobierno aprobarán, en el plazo máximo de tres meses, la correspondiente OEP anual que deberá publicarse en el DOE. Concretando que



las plazas dotadas presupuestariamente, cuya cobertura se considere necesaria y que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, constituirán la Oferta de Empleo Público.

El Reglamento General de Ingreso de Personal de la Administración, Provisión de Puestos y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 marzo, que tiene carácter supletorio para todos los funcionarios civiles al servicio de las restantes Administraciones Públicas, determina en su artículo 8.2 que, "excepcionalmente, cuando existan necesidades urgentes de incorporaciones de personal, el Gobierno podrá aprobar ofertas de empleo público para ámbitos administrativos específicos".

La Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura regula en sus artículos 46 y siguientes la selección de puestos de los funcionarios de los cuerpos de las policías locales.

II

Las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado han venido estableciendo límites a la concreción de la Oferta de Empleo Público, que para el año 2017 se plasmaron en la Ley 3/2017, de 27 de junio.

A tenor de lo determinado por el artículo 134.4 de la Constitución y por el artículo 38 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, debe considerarse prorrogado el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, dado que este artículo no contiene una regulación exclusivamente referida al año 2016.

III

Determinan tanto el vigente Acuerdo del Personal Funcionario como el Convenio Colectivo del Personal Laboral que, una vez aprobados los Presupuestos por la Corporación, el Ayuntamiento, con la participación de los sindicatos representativos, aprobará en el plazo de un mes la Oferta de Empleo Público, reservándose el mayor número de plazas, legalmente posible, para promoción interna de acuerdo con los criterios fijados en la normativa básica estatal o autonómica, y deberá ser publicada en el Diario Oficial correspondiente.

Conforme a los preceptos anteriormente citados y al artículo 37 de La Ley del Estatuto Básico del Empleado Público este acuerdo se ha sometido a negociación en la Mesa de General de Negociación de los Empleados Públicos, alcanzándose el acuerdo con las centrales sindicales UGT y CSIF que alcanza la mayoría de la representatividad en la mesa.



IV

En sesión plenaria, celebrada el día 19 de diciembre de 2017, se aprobaron definitivamente los Presupuestos Generales para 2018 de esta entidad.

La última OEP de este Ayuntamiento fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2010, correspondiendo al ejercicio presupuestario de ese año.

Con posterioridad, la no aprobación de presupuestos de esta entidad en el año 2010 así como la sujeción a los límites dispuestos por las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, para los sucesivos ejercicios, han impedido la aprobación desde ese año de una OEP.

Desde esa fecha este Ayuntamiento ha modificado sus Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT en adelante) en dos ocasiones, esto es en los años 2012 y 2014, estando comprometida por este equipo de gobierno una inminente modificación para el año 2018.

A lo anterior, hay que añadir que, desde esa fecha, no se ha procedido a la reposición de ninguna de las vacantes que se han venido produciendo, estando pendiente de desarrollo algunas de las convocatorias de la OEP del año 2010. Todo ello arroja un saldo de treinta y cuatro plazas vacantes de la plantilla de personal funcionario y de cinco en la de personal laboral fijo.

De esas treinta y cuatro plazas vacantes de la plantilla de personal funcionario trece corresponden al Cuerpo de la Policía Local de Almendralejo, lo que supone un treinta y ocho por cien de las plazas vacantes (38 %).

Si analizamos el número de integrantes del Cuerpo de la Policía, de un total de sesenta y cinco puestos se cuentan con trece vacantes, lo que implicaría que el veinte por ciento (20 %) de los puestos están vacantes, a lo que habría que sumar dos vacantes por jubilación que se prevén para 2018. Todo ello sin entrar a considerar la incidencia que pudiera tener el Decreto de jubilación anticipada para los policías locales y las situaciones de segunda actividad que, conforme a la nueva Ley de Coordinación de Policías Locales, habría que conceder.

Conforme al artículo 50.4 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, el proceso de selección de los policías locales culmina con la superación de un curso selectivo de ingreso para las categorías de Agente y de uno de promoción de categoría para el resto de categorías impartido por la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura.

Por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil se ha informado, a todos los Ayuntamientos, que se ha de facilitar la relación de aspirantes que hayan superado la primera fase del proceso selectivo, antes del segundo lunes del mes de diciembre de 2018, al objeto de la realización del curso que comienzan en enero de 2019.

**V**

El artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, relativo a la Oferta Pública de Empleo, en su apartado Uno, dispone que la incorporación de nuevo personal en el sector público estará sujeta a una serie de límites y requisitos que, para la policía local, se concretan en que respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la tasa de reposición se podrá fijar hasta un máximo del cien por ciento (100 %).

Aclarando que, para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

VI

A la Junta de Gobierno Local, por Delegación de la Alcaldía Presidencia otorgada por Decreto de 18 de junio de 2015, publicada en el BOP de Badajoz, número 123, de 1 de julio de 2015, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, le compete aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, las partes firmantes de manera unánime, Acuerdan:

Primero. Compromiso de aprobar la OEP de 2018.

En tanto concluya la negociación comprometida de la RPT y ante la expectativa de que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 pudiera establecer unos límites más amplios para la reposición de efectivos, se pospone la aprobación de la OEP para el año 2018, con la excepción que se concreta a continuación.



Segundo. Aprobación de una OEP para el ámbito específico de la Policía Local.

Aprobar una OEP para el ámbito específico de la Policía Local, a la mayor brevedad posible, con el objetivo de cumplir con los plazos determinados, por las normas de aplicación, para poder incorporar a su debido tiempo a los cursos selectivos de la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura.

Tercero. Plazas objeto de la OEP para el ámbito específico de la Policía Local.

3.º.1. Habida cuenta de la situación de la plantilla de la Policía Local y conforme a lo dispuesto por el apartado Uno.2.C) del artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, procedería una tasa de reposición de efectivos hasta el máximo del 100 %.

Aplicando el cálculo de la tasa de reposición para el Cuerpo de la Policía Local, previsto en el apartado Uno.4 del mismo artículo, del análisis de las vacantes producidas, durante el año 2017, se desprende que se produjeron cuatro bajas de agentes, por jubilaciones y no se produjo la incorporación de ningún puesto de agente.

3.º.2. Conforme al artículo 55.4 de las cuatro vacantes ofertadas, se destina una para ser provista por movilidad, suponiendo un porcentaje superior al veinte por ciento (20 %).

3.º.3. En la plantilla además figuran vacantes dos plazas de oficiales y una de subinspector, que se considera que deben destinarse a promoción interna, en su variante interna, conforme al artículo 47.3 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Se motiva esta determinación en el cumplimiento de la necesidad de facilitar la promoción profesional de los integrantes del Cuerpo de la Policía Local, al amparo de lo dispuesto por el artículo 11.2 vigente acuerdo del personal funcionario, artículos 33 c) y 47.5 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, artículos 14.c), 16 y 18 del Estatuto Básico del Empleado Público y artículos 46.c) y 104 de la Ley de la Función Pública de Extremadura, y habida cuenta que desde la OEP del año 2009 no se convocan plazas de oficiales y la de subinspector es una plaza de convocatoria esporádica.

3.º.4. Dadas las características de los puestos a cubrir no procede la reserva de puestos a personas con discapacidad. No obstante, se acuerda que cuando se tramite la OEP del año 2018, a efectos de cómputo para la determinación del número de puestos a reservar se consideren las plazas objeto de esta OEP.

3.º.5. El resumen y características de los puestos se detallan en el anexo a este acuerdo.



Cuarto. Tramitación de la OEP para el ámbito específico de la Policía Local.

De lo dispuesto en este acuerdo queda encargada la Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior que a través de la Sección de Recursos Humanos, publicando el anuncio que se dispone en el artículo siguiente en el Diario Oficial de Extremadura. Posteriormente, procederá a ejecutar los demás trámites necesarios para hacer efectiva la esta oferta de empleo público para el ámbito específico de la Policía Local.

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL ÁMBITO ESPECÍFICO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AÑO 2018.

Plazas de Personal Funcionario.

Denominación de la Plaza	Número	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Observación
Subinspector Policía Local	1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	A2	Reservadas a promoción interna, variante interna
Oficial Policía Local	2	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	Reservadas a promoción interna, variante interna
Agente Policía Local	4	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	1 plaza reservada a movilidad

Segundo. Que se proceda a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Almendralejo, 14 de marzo de 2018. El Alcalde, JOSÉ GARCÍA LOBATO.